



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

**AVISO A LA COMUNIDAD**

El suscrito Secretario General del H. Tribunal Administrativo de Nariño, de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020), proferido con ponencia de la H. Magistrada, doctora **ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA**, dentro del proceso de control inmediato de legalidad No 2020-00270, frente al Decreto No 035 de 20 de marzo de 2020, expedido por el municipio de Villagarzón - Putumayo, se permite informar a la comunidad en general, que se dispuso en lo pertinente, lo siguiente:

***“(…)Teniendo en cuenta lo anterior, y de una revisión más profunda del Decreto No 035 de 20 de marzo de 2020 encuentra el despacho que éste tuvo como fundamento principal las competencias otorgadas por la Constitución y la Ley a la primera autoridad municipal, razón por la cual, le asiste razón a la señora Agente del Ministerio Público cuando alega que aunque dicho decreto se profirió en vigencia de la declaratoria del Estado de Emergencia en el territorio nacional, no se corresponde con un acto administrativo que desarrolle los decretos legislativos expedidos por el Presidente, en virtud del estado de excepción. En tal virtud, no resulta procedente, en este caso, adelantar el control inmediato de legalidad del citado Decreto departamental, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 de 2011, en razón de lo cual se repondrá el auto de dos (2) de abril de dos mil veinte (2020), y en su lugar, se dispondrá no avocar el conocimiento de tal decreto; lo anterior no significa que tal acto no sea pasible de control judicial ante esta Jurisdicción, a través del ejercicio de los mecanismos procedentes consagrados en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, conforme al procedimiento en ellas establecido. En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, **R E S U E L V E**: PRIMERO: **REPONER** el auto de fecha dos (2) de abril de dos mil veinte (2020). SEGUNDO: En consecuencia, se dispone **NO AVOCAR**, para control inmediato de legalidad, el Decreto No 035 de 20 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Villagarzón - Putumayo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia (…)*”.**

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



**OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ**  
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño